

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2309/2014
La Paz, 28 de agosto de 2014

VISTOS:

Nota DCOD 1185/2014 de 25 de agosto de 2014,
Informe Técnico DAFURH 0151/2014 de 26 de agosto de 2014,
Informe Legal DJ 0574/2014 de 28 de agosto de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado determina: Artículo N° 351 Parágrafo I: “*El Estado, asumirá el control y la dirección sobre la explotación, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de entidades públicas. El Artículo N° 365, estable que: “Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.*

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley No. 100 de 4 de abril de 2011, Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza, tiene por finalidad proteger el territorio nacional, evitar el saqueo de los recursos naturales, promover el desarrollo de las actividades económicas lícitas e implementar medidas y acciones dirigidas a lograr seguridad alimentaria y energética y de lucha contra el tráfico ilegal de mercancías en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Resolución Suprema No. 217055, de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que la Resolución Administrativa No. DJ 0371/2014 de 17 de febrero de 2014, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa No. DJ 1677/2014 de 30 de junio de 2014, aprueba modificaciones al Manual de Organización y Funciones y a la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2309/2014
La Paz, 28 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DCOD 1185/2014 de 25 de agosto de 2014, la Dirección de Coordinación Distrital solicita la transferencia y modificación de denominación de los siguientes ítems dependientes de esa Dirección.

No.	Ítem	Denominación Del Cargo Actual	Denominación del Cargo Propuesto	Dirección- Unidad Destino	Haber Básico	Descripción del Cargo
1	87	Asistente en Procesos Judiciales	Asistente en Abastecimiento	Distrital Pando	6.743,00	Asistente Técnico 2
2	93	Técnico en Abastecimiento	Técnico Jurídico	Distrital La Paz	9.460,00	Técnico I
3	183	Profesional de Abastecimiento	Profesional en Estadísticas	Dirección de Regulación Económica	11.814,00	Profesional VII

Que, el Informe Técnico DAFURH 0151/2014 de 26 de agosto de 2014, concluye: "Según modificación de la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y desconcentración de actividades, efectivizada mediante Resolución Administrativa No. 370 y 371/2014 de fecha 17 de febrero y de acuerdo a requerimiento realizado por la Dirección de Coordinación Distrital, se considera de vital importancia el cambio de denominación de cargos y su reubicación a objeto de dar continuidad a las actividades previstas por dichas Direcciones en el POA 2014 de la entidad".

Que, el Informe Legal DJ 0574/2014 de 28 de agosto de 2014, concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando lo justificado en el Informe Técnico DAF-URH 0151/2014 de 26 de agosto de 2014, el cambio de denominación de cargos y transferencia de los ítems números 87, 93 y 183 (Asistente en Procesos Judiciales, Técnico en Abastecimiento, Profesional de Abastecimiento, respectivamente), solicitado por la Dirección de Coordinación Distrital, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:



El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer, sin que represente alteración en los niveles salariales contemplados según Planilla Presupuestaria, la Modificación de la denominación de los cargos y transferencia de los ítems números 87, 93 y 183, que se encuentran a cargo de la Dirección de Coordinación Distrital, de la siguiente manera:

Ítem 87 – De: Asistente en Procesos Judiciales A: Asistente en Abastecimiento, Destino: Unidad Distrital Pando

Ítem 93 – De: Técnico en Abastecimiento A: Técnico Jurídico, Destino: Unidad Distrital La Paz.



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2309/2014
La Paz, 28 de agosto de 2014

**Ítem 183 – De: Profesional de Abastecimiento A: Profesional en Estadísticas,
Destino: Dirección de Regulación Económica.**

SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas, sea la encargada de la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS